

PERGAMINO, Diciembre 30 de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este II. Cuerpo aprobó en la Primera Sesión Ordinaria realizada--
el día 27 de Diciembre del cte. año al considerar el Expediente: D---
346-85 D.E. eleva Expte. 1-439-85 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO--
Ref: Eleva Proyecto de Ordenanza convertir c/San Nicolás en Peatonal.

Sancionándose por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Las fachadas de los comercios que se instalen en calle
----- San Nicolás entre Avda. Julio A. Roca hasta J.F. Urriburu--
serán autorizadas en todos los casos por la Secretaría de Obras y -
Servicios Públicos.- Los comercios poseerán en forma obligatoria vi-
drieras ubicadas sobre la línea municipal o de retiro obligatorio o
próximas a éstas.- Estas vidrieras estarán a una altura sobre el pi-
so no inferior a 0,25 m. y poseerán características acordes con los
productos a exhibir.- Se prohibirá la exposición de mercaderías a--
menos de 3 m. de la línea municipal o de retiro obligatorio, salvo--
que la misma sea expuesta en vidrieras de acuerdo a lo indicado pre-
cedentemente.- También será incumbencia de la Secretaría de Obras-
y Servicios Públicos dar su aprobación al detalle de plantas y ele-
vación de las vidrieras y escaparates que penetren al interior del-
predio.-

ARTICULO 2º- En los casos de obras a ejecutarse, el saliente máximo-
----- será de 1 m., las vallas serán ejecutadas de madera cepi-
lladas de tablas colocadas al tope, pintadas de color blanco.-

ARTICULO 3º- El combustible a utilizar en las instalaciones nuevas-
----- será exclusivamente gas manufacturado, natural o envasa-
do.- En cuanto a las instalaciones existentes que funcionen con ---
otro tipo de combustible solo podrán ser objeto de reparaciones.-

ARTICULO 4º- Los toldos tendrán las siguientes características: debe-
----- rán ser ejecutados con tela flexible, estando prohibi-
dos los toldos metálicos.- Las alturas del punto más bajo del toldo
se fija en hº 2 desde el solado frente al predio.-

...///

.../// 2
Moode p/Ord
Nº 4916 5/99

CAPITULO II
REGIMEN DE TRANSITO

ARTICULO 5º- Prohibese la circulación y estacionamiento de vehicu-
----- los automotores, bicicletas y triciclos durante las 24
hs. del día en el tramo comprendido en Avda. Julio A. Roca hasta ca-
lle J.F. Uriburu.-

ARTICULO 6º- Las calles Pueyrredón, Bartolomé Mitre, San Martín, ----
----- Dorrego y J.F. Uriburu conservarán su actual sentido--
de circulación pero se permitirá el estacionamiento en doble mano.
El estacionamiento en doble mano se efectuará de la siguiente mane-
ra: Pueyrredón, Bartolomé Mitre y San Martín de calle Dr. Alem a Ita-
lia, Dorrego de calle Dr. Alem a Merced y J.F. Uriburu de Italia a --
Dr. Alem en este tramo queda exceptuado Uriburu entre San Nicolás a
Merced en el horario en que funciona la administración municipal.-

ARTICULO 7º- En las esquinas de San Nicolás a J.F. Uriburu (vereda-
----- Banco Local hasta playa de estacionamiento), San Nico-
lás y Dorrego, San Nicolás y San Martín, San Nicolás y Bartolomé, San
Nicolás y Pueyrredón y San Nicolás y Avda. Julio A. Roca, se dejarán
sobre ambas veredas franjas de 10 mts. a contar de calle San Nico-
lás para los lados este y oeste, para estacionamiento de motos, bici-
cletas, descenso y ascenso de personas y carga y descarga de camio-
nes.- Por Inspección General se determinará las esquinas que corre-
ponderá a cada caso y se procederá a la demarcación correspondien-
te.-

ARTICULO 8º- El estacionamiento a que se hace referencia en el Ar-
----- tículo 6º, es medido y pago.-

ARTICULO 9º- Quedan exceptuados de la prohibición del Artículo 5º-
----- los vehículos provistos de ruedas neumáticas destina-
dos a servicios de urgencia (policía, Bomberos, Ambulancias, exigeno-
terapia, radioterapia y hemoterapia).-

ARTICULO 10º- Servicios para obras en construcción: Quedan exceptua-
----- dos de la prohibición del Artículo 5º, los vehículos--
destinados a servicios de construcción de edificios, cuyo trabajo--
deba realizarse con carácter imprescindible de la obra misma, así -
como aquellos que transportan materiales y objetos cuyo peso o ca-
racterísticas no permita el traslado por otros medios.- Estos vehí-
culos sólo podrán operar dentro del horario de 2 a 8 horas.-

ARTICULO 11º- La Oficina de Inspección General podrán exceptuar de
----- la prohibición contenida en el Artículo 5º, a todo ve-
hículo que por circunstancias no previstas en la presente Ordenan-
za, deba circular con carácter de imprescindible necesidad en las -
zonas vedadas, como ser los vehículos del Clearing Bancario y Camio-
nes caudales.-

ARTICULO 12º- Autorízase en el horario de 2 a 8 horas el ingreso -
----- de vehículos de combustibles líquidos, aquellos desti-
nados a la instalación y mantenimiento del alumbrado público y la
recolección

...///

recolección de residuos se harán con vehículos medianos que ingresen a la peatonal (Artículo 5°).-

ARTICULO 13°- Todo vehículo que obtenga por parte de Inspección General la excepción prevista en el Artículo 11°, deberá circular de la siguiente manera:

a) Los vehículos deberán llegar y salir del lugar de destino por la transversal más próxima.-

b) El trayecto deberá realizarse a "paso de hombre".-

c) Los peatones tendrán prioridad de paso en toda la extensión de las arterias afectadas.-

d) Los conductores de los vehículos deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar que éstos puedan afectar las condiciones de higiene, dañar los sectores parquizados, elementos decorativos, vidrieras, quioscos o todo otro elemento instalado sobre la calle San Nicolás.-

e) Los vehículos no tendrán un peso mayor de 26.000 kg. vayan o no cargados.-

DEL ABASTECIMIENTO

ARTICULO 14°- Autorízase la circulación en los tramos indicados en el Artículo 5°, de los vehículos de tracción manual humana, destinados al transporte de mercaderías y objetos para el abastecimiento y servicios de los edificios frentistas como así también para la provisión de los materiales de obra, los cuales deberán ajustarse a las siguientes normas:

a) Poseer ruedas de goma.-

b) Poseer dimensiones menores de 1,00 m x 1,50 m. en planta.-

c) Sólo podrán operar dentro de los siguientes horarios, otoño e invierno de 8 a 10 hs. y primavera y verano de 7 a 10 hs.-

ANUNCIOS - ESTETICA

ARTICULO 15°- Toda la actividad publicitaria que se desarrolle por medio de la ocupación del espacio aéreo en la calle San Nicolás desde Avda. Julio A. Roca a J.F. Urriburu, deberá ser aprobada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 16°- Se permite la ejecución de anuncios móviles realizados por personas, animales o vehículos, estos últimos destinados especialmente a publicidad siempre que por las dimensiones o características del anuncio no ocasione molestias al tránsito peatonal.- Se es necesario contar con la debida autorización de la Oficina de Inspección General.-

ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 17°- Prohibese en el área señalada en el Artículo 1°:

- a) Vendedores ambulantes de cualquier tipo de mercaderías;
- b) Promotores ambulantes de venta y/o pregoneros ambulantes;
- c) Venta de billetes de loterías.-

ARTICULO 18°- Los bares y confiterías podrán instalar mesas para prestar servicios de confiterías y las instalaciones responderán a las siguientes especificaciones:

- a) Las sillas serán de tipo tijera, de madera blanca y lona o plásticos de colores lisos;
- b) Las mesas serán de pata central y la mesada de laminado plástico color blanco.-Podrán llevar sombrillas centrales;
- c) Mesa sobre las calles: Se puede colocar mesas sobre la calle frente del negocio.-Para extenderse deberán tener autorización expresa del vecino frentista y será conforme a plano;- Las instalaciones de los elementos señalados en los puntos a) y b) se podrá hacer sobre la calzada en un ancho no mayor de 2,50 mts.-

ARTICULO 19°- Se permitirá una venta de flores como máximo por cada dra.- Se deberá solicitar el permiso en Inspección General.-

ARTICULO 20°- Se permitirá la ubicación de puestos de venta de diarios y revistas -deberán ser rectangulares- con una superficie no mayor de 4 m2.-

ARTICULO 21°- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con arreglo al régimen de penalidades vigentes.-

DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA

ARTICULO 22°- Plazo de duración: Cinco meses, a partir de la puesta en marcha de la peatonal.-

ARTICULO 23°- Mantenimiento: Estará a cargo del Consorcio la reposición por deterioro de todos los elementos incorporados a la actual conformación de la calle.-Maceteros y espacios verdes, pintura, elementos de iluminación incorporados por fuera de alumbrado público, bancos, sombrillas, pergolas y cualquier otro elemento que por iniciativa del consorcio y del grupo de profesionales actuantes sea necesario incorporar.-

Modif. X la Ord. 1171/86


.../// 5

ARTICULO 24°- Vigilancia: Será realizada a cargo del consorcio con
----- personal policial, en el horario de 22 horas a 6 hs.


ARTICULO 25°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para --
saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 898/85.-


JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ESC. GUILLERMO H. GODDY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE